

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

entre

El Consejo Interuniversitario Nacional de la República Argentina
(en adelante denominada CIN)

y

La Asociación Colombiana de Universidades
(en adelante denominada ASCUN)

Considerando el mutuo interés en promover la internacionalización de la educación superior, en aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la cooperación académica y en potenciar el desarrollo de la calidad de la enseñanza que se otorga a nuestros estudiantes.

Deseamos establecer un acuerdo formal de cooperación entre ASCUN representado por su Director Ejecutivo, Prof. Dr. Bernardo Rivera y el CIN representado por su Presidente Ing. Flavio Fama.

Sección 1. Objetivos de la cooperación

1. Fomentar la movilidad académica y administrativa entre las dos asociaciones y entre sus instituciones miembro.
2. Fomentar iniciativas comunes de formación y de investigación.
3. Asegurarse del intercambio regular de información entre ambas asociaciones.
4. Profundizar el entendimiento mutuo de la economía, la sociedad, las tradiciones y las cuestiones culturales de Argentina y Colombia.

Sección 2. Ámbitos

El marco de actividades de vinculación académica que se pretende lograr con el presente convenio se refiere a los siguientes ámbitos:

1. Fomento del intercambio y movilidad de docentes y estudiantes de pre y postgrado entre las instituciones de ambas asociaciones
2. Formación y perfeccionamiento de docentes
3. Intercambio de experiencias en el desarrollo de la docencia
4. Realización de estudios e investigaciones conjuntas
5. Realización de eventos de promoción y capacitación (cursos, seminarios, conferencias, talleres)
6. Publicaciones
7. Desarrollo de proyectos conjuntos

Sección 3. Estrategias

Las partes aceptan:

1. Consultarse de manera regular sobre cuestiones de políticas del convenio y de interés común
2. Intercambiar información sobre desarrollo en áreas relevantes y proyectos
3. Facilitar el acceso a expertos locales
4. Buscar la pericia y experiencia de cada una de las partes y promover un mayor entendimiento de los sistemas de educación superior de ambos países
5. Promover un intercambio de buenas prácticas en la educación superior entre las dos asociaciones
6. Examinar proyectos de cooperación internacionales relevantes, a solicitud de una de las partes
7. Cooperar, cuando sea necesario, en la evaluación de programas, proyectos y actividades de interés común
8. Facilitar el acceso a las oficinas y servicios de cada parte, en la medida que sea factible y necesario
9. Colaborar, cuando sea oportuno, en la organización de eventos de distinta naturaleza (conferencias, talleres, seminarios y reuniones)

Sección 4. Condiciones del acuerdo

1. Para dar cumplimiento a lo anterior, las asociaciones o sus universidades interesadas, de común acuerdo, podrán elaborar programas, proyectos e inclusive otros convenios específicos, en los que se tomará en cuenta las obligaciones y contribuciones de cada una de las partes, el tipo de financiamiento, el alcance del programa o proyecto, su duración, la eventualidad de ser prorrogado en el tiempo y las políticas para el uso de los resultados de los mismos si fuera pertinente.
2. Las instituciones, conjunta o separadamente, procurarán a través de las instancias correspondientes y en la medida de sus posibilidades, los apoyos y aportes regionales, nacionales e internacionales que sean necesarios para la materialización de los programas, proyectos y acciones que se emprendan en el marco del presente acuerdo.
3. Cada programa, proyecto y acción que se desee realizar, deberá especificar el presupuesto, el financiamiento y la forma en que concurrirán cada una de las instituciones firmantes

Sección 5. Funcionamiento del acuerdo

1. Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea firmado por las partes. Permanecerá en vigor hasta que alguna de las partes notifique a la otra por escrito que no desea continuar vinculada al acuerdo.
2. Cualquiera de las partes puede poner término a su participación en el acuerdo dando a la otra aviso escrito sesenta días antes.
3. La finalización de este acuerdo no afectará los proyectos y actividades específicos en progreso, a menos que se establezca lo contrario.



4. El presente acuerdo marco de cooperación puede ser modificado por consenso mutuo de las partes, expresado por escrito.

En prueba de conformidad, firman el presente acuerdo los representantes de las asociaciones en dos (2) ejemplares originales, el día 28 de abril de 2011.

*Por el Consejo Interuniversitario
Nacional - CIN*

*Ing. Flavio Fama
Presidente*

*Dra. Norma Beatriz Costoya
Secretaria Ejecutiva*

*Por la Asociación Colombiana de
Universidades - ASCUN*

*Prof. Dr. Moisés Wasserman
Vicepresidente*

*Prof. Dr. Bernardo Rivera
Director Ejecutivo*

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL

“MOVILIDAD ACADÉMICA COLOMBIA – ARGENTINA (M.A.C.A)”

Asociación Colombiana de Universidades ASCUN
Consejo Interuniversitario Nacional CIN

El **CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE ARGENTINA – CIN**, organismo público de coordinación y consulta que nuclea a las instituciones universitarias nacionales y a las provinciales reconocidas por la Nación Argentina, que estén definitivamente organizadas. Domiciliado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle José A. Pacheco de Melo 2084.

Y la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES – ASCUN**, organización que congrega a las universidades colombianas, públicas y privadas, y constituye su instancia de representación frente a la institucionalidad gubernamental, el sector privado y la comunidad académica internacional. Domiciliada en la Ciudad de Bogotá, Capital de la República de Colombia, Calle 93 No. 16 – 43.

Deciden por mutuo acuerdo suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes. Esta iniciativa resulta como proceso complementario al Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Consejo Interuniversitario Nacional de la República Argentina – CIN y la Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN, cuyo objetivo central radica en el mutuo interés en promover la internacionalización de la educación superior, en aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la cooperación académica y en potenciar el desarrollo de la calidad de la enseñanza que se otorga a la comunidad educativa.

CLÁUSULA SEGUNDA: Fundamentación. Las instituciones involucradas manifiestan la conveniencia de promover el intercambio de estudiantes de grado entre las instituciones que conforman el CIN y las asociadas en ASCUN, con reconocimiento de estudios (para fines académicos) a través de la conformación de un Programa denominado “Movilidad Académica Colombia – Argentina (M.A.C.A.)”, como forma de contrastar la experiencia propia y de adquirir una visión más rica y universalista de la realidad, así como también lograr una mayor integración entre Colombia y Argentina.

CLÁUSULA TERCERA: Funcionamiento General.

1. En cada país, existirá una oficina coordinadora del Proyecto, que será la encargada de la coordinación local del mismo. En la Argentina, la coordinación será realizada directamente por la Comisión de Asuntos Internacionales del CIN y en Colombia por la Coordinación de Relaciones Internacionales de ASCUN
2. Las Universidades participantes serán aquellas asociadas al CIN y a ASCUN, por el período en que se encuentre vigente el presente convenio, que de manera voluntaria acepten adherir al presente Convenio Específico y que, en consecuencia, se

comprometan por escrito a cumplir el *Reglamento del Programa de Movilidad Académica Colombia – Argentina (M.A.C.A)*

3. Los intercambios de estudiantes se realizarán en los niveles de carreras de grado y licenciaturas, y el requisito del Programa es el pleno reconocimiento de los estudios por parte de las facultades y unidades académicas comprometidas, estableciéndose como áreas de estudios todas las carreras comunes de las Universidades pares de intercambio
4. De acuerdo con la forma de funcionamiento y la característica de reciprocidad que exige el Programa, cada universidad participante será, a la vez, Universidad de Origen y Universidad Anfitriona
5. Cada universidad participante, en su condición de institución de origen, suscribirá un compromiso, en forma previa a que el estudiante se movilice, en el que se obliga a reconocer los estudios cursados y acreditarlos a la carrera propia del estudiante
6. La duración de cada intercambio será de un semestre académico
7. Cada universidad participante, en su condición de institución de origen, seleccionará a los estudiantes que habrán de participar del intercambio semestral, garantizando la igualdad de oportunidades y aplicando en todos los casos el concurso de méritos (criterio de excelencia), en el que los postulantes presentarán antecedentes académicos, escolaridad y certificación de los criterios que cada universidad considere pertinentes
8. Cada universidad participante nombrará un coordinador institucional y designará tantos coordinadores académicos como diferentes carreras hubiere ofrecido para enviar o recibir estudiantes en el marco de los intercambios del Programa.
9. Cada Universidad elaborará un informe anual sobre los resultados, avances y áreas de mejora del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA. Requisitos para los estudiantes. Los estudiantes que se postulen deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculados como alumnos regulares en la universidad de origen.
- b. Haber aprobado por lo menos el 40% de los créditos de la carrera o licenciatura que cursan.
- c. Ser menores de 30 años y no ocupar cargos docentes.
- d. Presentar un plan de estudios de las disciplinas o asignaturas que deseen cursar en el exterior, así como las que pretenden le sean reconocidas en su propio plan de estudios, el que deberá ser acordado entre las unidades académicas de las dos universidades participantes.
- e. Incluir en el plan acordado, las asignaturas de carácter optativo, además de las específicas de su carrera.

CLÁUSULA QUINTA. Financiamiento. El Programa se financiará de la siguiente forma:

- La **universidad de origen** podrá financiar total o parcialmente, el costo del traslado del estudiante (en función de sus posibilidades presupuestales).
- La **universidad anfitriona** financiará, durante el período de su estadía, el alojamiento y alimentación de los estudiantes que reciba.

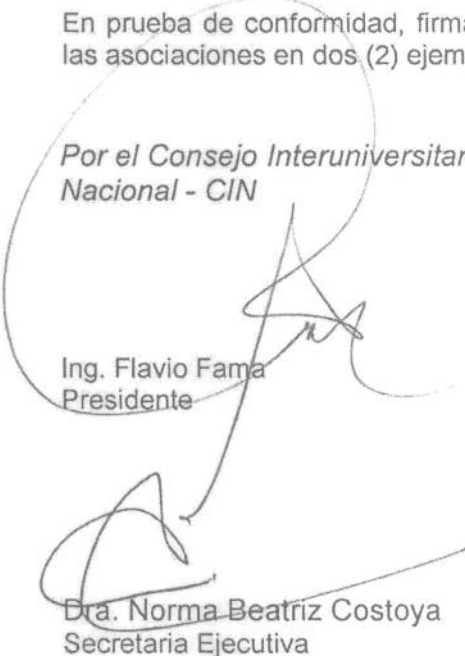
- El **estudiante** financiará los gastos que demande obtener la visa respectiva, contratar un seguro de accidente, enfermedad y repatriación y demás erogaciones personales no cubiertas por el financiamiento de las universidades.

CLÁUSULA SEXTA. Vigencia. El presente acuerdo tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la firma de las partes y se renovará automáticamente por periodos sucesivos equivalentes, salvo manifestación contrario por algunas de las partes con una antelación de seis (6) meses a la fecha de finalización del mismo; sin que esto perjudique la realización de las actividades en curso o los intereses de los estudiantes participantes.

CLAUSULA SEPTIMA. Compromisos que asumen ASCUN y CIN. Además de organizar una oficina coordinadora del Proyecto, las Asociaciones se comprometen a entregar a cada estudiante un certificado de participación en el Programa MACA, firmado por los Representantes Legales de cada Institución.

En prueba de conformidad, firman el presente acuerdo específico los representantes de las asociaciones en dos (2) ejemplares originales, el día 28 de abril de 2011.

*Por el Consejo Interuniversitario
Nacional - CIN*


Ing. Flavio Fama
Presidente


Dra. Norma Beatriz Costoya
Secretaria Ejecutiva

*Por la Asociación Colombiana de
Universidades - ASCUN*


Prof. Dr. Moisés Wasserman
Vicepresidente


Prof. Dr. Bernardo Rivera
Director Ejecutivo